

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establezca que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000872-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 000133-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000001-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Alto Perú;

Que, mediante Informe N° 000142-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de agosto de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Alto Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Alto Perú, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-040-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000001-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de diciembre de 2023, así como en los Informes N° 000872-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000133-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-040-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medidas preventivas, de el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

| MEDIDA   | REFERENCIA   |
|--|--|
| - Paralización y/o cese de la afectación:  | x <i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos que atenta destruir el patrimonio arqueológico.</i> |
| -Desmontaje:   | x <i>Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.</i>   |
| -Incautación:  | x <i>Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico..</i>   |
| -Señalización:   | x <i>Colocar hitos y paneles de monumentación sobre su intangibilidad</i>  |
| - Retiro de estructuras temporales y cualquier elemento ajeno al sitio arqueológico: | x <i>Chozas, cercos y otras construcciones relacionadas.</i>   |

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tumán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000001-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de diciembre de 2024, el Informe N° 000872-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000133-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000142-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-040-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

2318682-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00898-2024-DE

Lima, 27 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002600-2024-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02350-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01428-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSL) N° 2-20-C/9 el Encargado de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, la designación de un representante para que participe en la 35 Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (35 RAPAL), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 3 al 5 de setiembre de 2024;

Que, a través del Informe Legal COAL N° 043-2024 el Asesor Jurídico de la Comandancia de Operaciones de la



Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Raúl Otto VELA CÁRDENAS para que participe en la referida actividad, en el lugar y fecha programada;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Raúl Otto VELA CÁRDENAS para que participe en la 35 Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (35 RAPAL), porque permitirá viabilizar y estrechar alianzas estratégicas, convenios e intercambios de personal que beneficiarán a la Institución Armada;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 089 DGVCME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se autorizan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 002600-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Raúl Otto VELA CÁRDENAS para que participe en la 35 Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (35 RAPAL), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 3 al 5 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 2 de setiembre y su retorno el 6 de setiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 02350-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 030-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 01428-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Raúl Otto VELA CÁRDENAS,

identificado con NSA N° 97451 y DNI N° 44377178, para que participe en la 35 Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (35 RAPAL), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 3 al 5 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 2 de setiembre y su retorno el 6 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - ciudad de Brasilia (República Federativa de Brasil) - Lima

Clase económica

US\$ 1,828.92 x 1 persona (incluye TUUA)

US\$ 1,828.92

Viáticos

US\$ 370.00 x 3 días x 1 persona

US\$ 1,110.00

Total a pagar en dólares americanos:

US\$ 2,938.92

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2319344-1

## Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a España, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00901-2024-DE

Lima, 27 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6445/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02381-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01444-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 5 de abril de 2024 el Comandante General de la Infantería de Marina de la Armada de España invita al Contralmirante Mauricio MÉNDEZ NAVARRO, Comandante de la Fuerza de Infantería de Marina de Guerra del Perú para que realice una visita al Cuartel General de la Infantería de Marina e instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina "Tercio de Armada", localizadas en la ciudad de San Fernando, provincia de Cádiz, Reino de España;

Que, con Oficio N° 0288/42 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú expresa su agradecimiento